

CONSTANCIA SECRETARIAL

Señora Juez: Le informo que el día martes 13 de octubre de 2020 a las 12:32 p.m. fue radicado mediante el correo electrónico institucional memorial presentado por teodoroibaez@outlook.com A Despacho.

Medellín, 20 de octubre de 2020



Juan David Palacio Tirado
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Veinte de octubre de dos mil veinte

Interlocutorio	1253
Proceso	VERBAL-RESPONSABILIDAD CIVIL EXCONTRACTUAL
Demandante	MINERVA LUISA REYES CÁRDENAS
Demandados	HUMBERTO VÁSQUEZ SEPÚLVEDA
Radicado	05 001 40 03 007 2020 00611 00
Asunto	ADMITE DEMANDA – RECONOCE PERSONERÍA

Cumplidos los requisitos exigidos dentro del término oportuno, encuentra el Despacho que la presente demanda, se ajusta a lo dispuesto por los artículos 368 y s.s. del Código General del Proceso.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la presente demanda VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL, promovida por MINERVA LUISA REYES CÁRDENAS contra HUMBERTO VÁSQUEZ SEPÚLVEDA.

SEGUNDO: Imprimasele a este asunto el trámite del proceso VERBAL DE MENOR CUANTÍA, en la forma dispuesta en el artículo 368 de Código General del Proceso.

TERCERO: Notificar este auto en debida forma al demandado como se establece en los artículos 291 a 292 del Código General del Proceso, en concordancia con el Decreto 806 de 2020, carga procesal que le corresponde a la demandante.

CUARTO: Se ordena correr traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días para que haga uso de su derecho de defensa, para lo cual se le hará entrega de las copias aportadas para tal fin.

QUINTO: Se reconoce personería al abogado TEODORO JOSÉ IBAÑEZ PRADA, portador de la tarjeta profesional número 144.825 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente a la demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESEⁱ

JMS

**KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ**

Firmado Por:

**KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae7ca6c7c6afb8f0a1d8eba1017eac318a6e2b19cdd3d651faeabf17da23d83c**
Documento generado en 20/10/2020 11:25:07 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 066 (E)** Hoy **21 de octubre de 2020** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario.